



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes	Víctor Raúl Colorado Ortiz C.C 70.035.579 Diana María Diez Márquez C.C 43.541.632 Leonardo Restrepo Castaño C.C 70.087.391 Nelly Márquez de Diez C.C 32.345.232 subrogataria a título universal de los derechos herenciales del señor Fabián Antonio Díaz Escobar C.C 6.782.793
Demandada	Sandra Inés Agudelo Villegas C.C 42.786.711
Radicado	05001 31 03 015 2021 00245 00
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada personalmente mediante correo electrónico, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 7 de marzo de 2022, y en el que corrigió el mismo de fecha 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO. DECRETASE EL AVALUÓ Y EL REMATE DEL BIEN IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 01N-5201351 el cual figura a nombre de la demandada, para que, con el producto de éste, se pague a la parte demandante las obligaciones descritas en el mandamiento de pago.

TERCERO. Las partes liquidarán el crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

QUINTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$4.700.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24716733a79c2580c30729aca26c48a5a00db364142214f140966276f241063**

Documento generado en 04/08/2023 11:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>